



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00160-00

Paso a Despacho de la señora Jueza el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA de la referencia, informando atentamente que en este asunto ya se surtió los emplazamientos en la Plataforma TYBA ordenados por el despacho, según auto del 27/01/2022, como lo pree el art. 375-7 del C.G.P., sin que se haya presentado persona alguna al despacho para notificarse frente a esta demanda. Para proveer.

Saboyá, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 342

Radicado No. 2021-00160-00

Saboyá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Incidentante: JACOBA CASTELLANOS DE CASTELLANOS

Demandado/Oposición/Incidentado: HER. INDETERMINADOS Y DET. DE CASTELLANOS CALIXTO Y OTROS

Predio: CUCHARO Y/O CHIRCAL DE LA VEREDA MERCHAN DE ESTA JURISDICCIÓN

I. ASUNTO

Designar *Curador ad litem*, en este asunto por cuanto el emplazamiento ordenado en la plataforma TYBA, con auto del nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022), se cumplió el día 27/01/2022, como se aprecia a fls. 156 y 190, tal como se dispone en el art. 375-7 del C.G.P., por un (1) mes, desde el 22 de marzo de 2022, sin que nadie haya comparecido a notificarse en dicho plazo.

Por lo anterior, este despacho procederá a designarle Curador ad litem a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE CASTELLANOS CALIXTO: ELIECER CASTELLANOS, JOSÉ TEÓFILO CASTELLANOS SANCHEZ, SAÚL CASTELLANOS SANCHEZ, JOSÉ ÁLVARO CASTELLANOS SANCHEZ Y ANA BETULIA CASTELLANOS DE CASTELLANOS Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, para que los represente y defienda sus intereses en este asunto, quien deberá obrar conforme lo previsto en el art. 48-7 del C.G.P. Por secretaria librarle la comunicación del caso para que manifieste si acepta el cargo y darle posesión del mismo.

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 342

Radicado No. 2021-00160-00

De otro lado, no se aprecia las respuestas de la ANT, IGAC y de la Secretaria de Infraestructura para los fines a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al profesional del derecho **EDWARD ENRIQUE PRIETO LEAL, portador de la C. C. No. 80.011.533 de Bogotá, T.P. No. 318.900 del C. S. de la J.** dirección de notificaciones Calle 18 No. 7ª-38 de Chiquinquirá, Correo electrónico edwardeprietol@gmail.com, para que represente los intereses de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE CASTELLANOS CALIXTO: ELIECER CASTELLANOS, JOSÉ TEÓFILO CASTELLANOS SANCHEZ, SAÚL CASTELLANOS SANCHEZ, JOSÉ ÁLVARO CASTELLANOS SANCHEZ Y ANA BETULIA CASTELLANOS DE CASTELLANOS Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS. Por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: POR secretaria librar la comunicación al abogado designado en tal sentido y en tanto acepte el cargo, el Despacho procederá a darle posesión y se le deberá notificar el auto admisorio de demanda, indicándole el término legal del traslado para que conteste y pida lo que en derecho corresponda (art. 48 del C.G.P.)

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia para los fines legales pertinentes (Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 25, publicado el 24 de junio de 2022.
--

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a938e1eb4fabd7949212259610068d6a7060306437a4e9b49eca7b4b3a966b**

Documento generado en 23/06/2022 06:49:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>